

SCJN

Suprema Corte de Justicia de la
Nación



LASALLECUNMUN
2026

“Derecho de las comunidades
indígenas a la tierra y el
territorio frente a proyectos de
urbanización”

BACKGROUND GUIDE



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Honorables delegados,

Este año tengo el placer de ser su presidente, por lo que es un honor poder darles a ustedes la bienvenida al Modelo de las Naciones Unidas LASALLECANCUN2026, dentro del comité de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conformado por su servidor Justin Andrés Moreno Castillo como su Presidente, su Vicepresidenta Leilani Sharai Tuz Mijangos y su Secretario Rodolfo Antonio Sauri Alcocer.

Actualmente tengo 17 años. Estoy en el último año de preparatoria en el área de humanidades. Planeo estudiar la carrera de diseño de interiores y, después, hacer una maestría en diseño de mobiliario, espacios y sostenibilidad, y tener mi propio despacho de diseño y un programa de televisión. Me considero una persona extrovertida que le gusta pasar tiempo con sus amigos, pero también disfruto ser introvertida, leer libros y revistas; el tenis es mi deporte favorito y me gusta practicarlo. Soy una persona que se interesa mucho por los movimientos políticos, sociales, ambientales, etc. Mi trayectoria en MUN no es muy extensa como las de mis compañeros presidentes, el miedo es más grande que nosotros a veces, pero cuando llegué a MUN al igual que ustedes también piensen que es algo innecesario que no me servirá en la vida hasta que lo viví y me convertí en una persona más segura al debatir y expresar mis opiniones, esto me ayudado a mejorar tanto en mi desempeño estudiantil como en el personal. MUN es una experiencia que puede ayudarte a cambiar tu participación de las cosas como a mí, que se convirtió en algo más que un pasatiempo.

Me complace ver su participación y espero que, como ministros, empleen sus habilidades de debate y pensamiento crítico para abordar y resolver las controversias. Deseo que esta experiencia les sea tan útil y memorable para ustedes como lo fue para mí, y que les brinde valiosas oportunidades de aprendizaje, networking y disfrute durante este modelo.

Un cordial Saludo,

Justin Andrés Moreno
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
scjn@prepa.lasallecancun.edu.mx

DESCRIPCION DEL COMITÉ

El Tribunal Constitucional de México lidera el Poder Judicial de la Federación, su principal función es asegurar que las leyes y actos de autoridad se ajusten a la Constitución y proteger los derechos humanos de las y los mexicanos y que estos no sean vulnerados.

Como la guardia de la Constitución, la Corte garantiza la separación de poderes, el principio democrático y los derechos fundamentales para todos los habitantes del país, imparte justicia a través de mecanismos que permiten vigilar que las leyes y actos de autoridad se apeguen a la Constitución.

Todas las decisiones se toman mediante votaciones abiertas e independientes, protegiendo y ampliando los derechos y libertades de las personas.

Tópico: “Derecho de las comunidades indígenas a la tierra y el territorio frente a proyectos de urbanización”

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2007, el proyecto Aceite Terciario del Golfo (ATG), proyecto cuyo fin era la extracción de hidrocarburos en la zona de Chicontepec, impulsado por PEMEX, ha sido implementado en territorios indígenas y campesinos del municipio de Papantla, Veracruz, sin consulta previa ni consentimiento. Esta intervención ha afectado profundamente la vida cotidiana y el entorno ecológico de las comunidades, pese a sus múltiples quejas y protestas ante el despojo territorial y las promesas incumplidas por parte de la empresa.

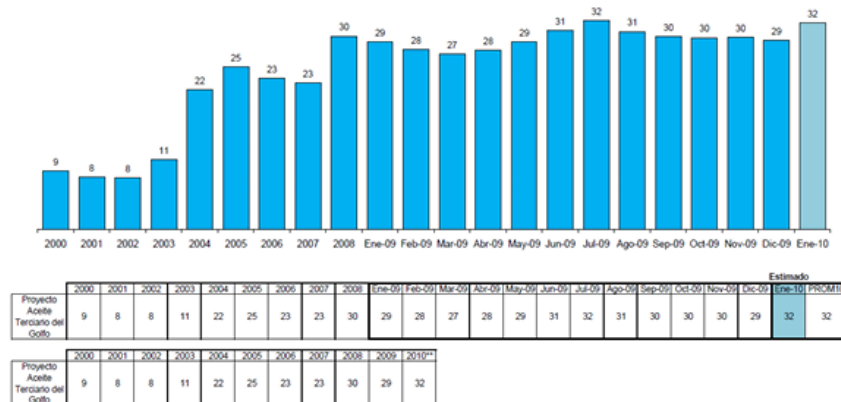
Clasificado como un yacimiento no convencional, el proyecto abarca más de 3,875 km² en la Planicie Costera del Golfo de México y la Vertiente de Misantla. La perforación intensiva de pozos, el transporte de gases y líquidos, el bajo factor de recuperación de hidrocarburos estimado en apenas el 2%. La inversión inicial de Pemex en el ATG (misma que fue aprobada en el año 2006) estuvo basada en proyecciones ambiciosas de producción con estrategias masivas e perforación en la tierra, del volumen original, representan riesgos graves para la salud, la seguridad y las actividades agrícolas y ganaderas de la región.

El no dar consulta previa en el municipio de Papantla representa una violación al artículo 6 del Convenio 169 de la OIT en las secciones a y b, ya que las comunidades no tuvieron información sobre el proyecto ni pudieron tener participación en la toma de decisiones sobre el uso de sus territorios como lo marca el Convenio de la OIT.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Entre 1926-1931 se encuentra el primer campo, y a inicios de 52 se inicia la explotación de los hidrocarburos que se encuentran en el espacio del presidente alemán. Hacia 1970 en adelante continúa la explotación intensificada en los campos de Soledad de Doblado. En los registros hechos en 1978 por Pemex se indica que la empresa contrató a varias empresas internacionales certificadoras con el fin de que se evalúen y proyecten las magnitudes de los gases y aceites en la zona de Chicontepec, estas empresas coinciden en que la zona presenta cantidades grandes de hidrocarburos.

Debido a esto y la ambición del proyecto aumentaba no se tomó con la importancia las características geológicas de las zonas el mantener rentable la zona de explotación resulta muy difícil por los riegos de los suelos, la baja permeabilidad y sus altos contenido de arcilla compartimental izados, causando un incremento en los costos de producción comparados con yacimientos ubicados en el sureste del país, en 1980 Pemex decidió perforar nuevos 79 pozos de los cuales 61 lograron ser productores.



Fuente: BDI PEMEX enero 2010

Producción de petróleo crudo por miles de barriles al día, proyecto ATG.

En la gráfica se muestran la evolución del proyecto a partir del año 2000 se muestran cómo es que el proyecto Aceite Terciario del Golfo (ATG) apenas podía producir un porcentaje de lo que se estimaba y aunque la producción aumentó no llegó a alcanzar las metas esperadas, en 2006, la producción de Pemex cambia de estrategia administrativa debido a los resultados obtenidos y decide cambiar el proyecto a criterios de costo-beneficio pero aún con más inversiones no logró alcanzar las metas nuevamente a su vez en 2007 PEMEX buscó reactivar la decaída producción petrolera en esta región (Mota Celis, 2017) a través del proyecto Aceites Terciarios del Golfo (ATG), por lo que las compañías extranjeras comenzaron a tener una fuerte presencia en la zona, realizando diferentes actividades ya para 2010 la producción apenas podía superar los 32,000 barriles por día (equivalentes al 2% de recuperación de la extracción), Para mediados de 2014 este proyecto había impulsado 1737 fracturas en 22

pozos de la Cuenca del Chiconautla. Según los datos presentados por la Secretaría de Energía de las rondas cero y uno de asignaciones petroleras, el proyecto afectará el 43% del territorio de Veracruz, el 80% de las tierras ejidales, el 38% del territorio del pueblo Totonaca, el 31% del Popoluca y el 20% del Nahua y Huasteco. En los registros de la Secretaría de Energía de los procesos de consulta previa en México, no han aparecido registros del proyecto ni se muestran las comunidades como parte del procedimiento legal. Esto refuerza el hecho de que no sé la formación previa a la ciudadanía del proyecto hasta que este inició sus operaciones, el proyecto presenta amenazas para las comunidades que viven en las zonas de municipio de Papantla y en una de las principales regiones como Totonacapan.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, el Proyecto Aceite Terciario del Golfo (ATG) continúa siendo objeto de debate social, ambiental y jurídico en el estado de Veracruz. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha intervenido directamente en este caso, las actividades de extracción siguen generando cuestionamientos sobre la aplicación de las normas constitucionales relativas al medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y la propiedad del territorio. Pemex mantiene operaciones en algunos campos de la región, aunque con una producción reducida respecto a las metas iniciales. En los últimos años, la empresa ha enfrentado dificultades financieras, denuncias por contaminación de suelos y cuerpos de agua, así como reclamos de comunidades indígenas por los daños a sus medios de vida tradicionales. Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha recibido quejas formales relacionadas con la falta de consulta y la afectación a la salud pública en zonas cercanas a los pozos de extracción.

En los últimos años se han registrado incidentes de derrames menores de crudo y fugas de gas, los cuales han provocado pérdidas en cultivos, contaminación de fuentes de agua y afectaciones a la fauna local. Esto ha intensificado las tensiones entre las comunidades totonacas, campesinos de Papantla y las autoridades federales. Si bien Pemex ha implementado programas de reparación y compensación, gran parte de la población afectada considera que las acciones han sido insuficientes y que los daños persisten.

El descontento social ha ido en aumento, reflejándose en protestas, bloqueos de caminos y denuncias colectivas ante instancias federales. Estas movilizaciones han reavivado el debate sobre el papel del Estado en la gestión de los recursos naturales y sobre la necesidad de garantizar la participación de las comunidades en los procesos de decisión, conforme al Convenio 169 de la OIT y al artículo 2º de la Constitución Mexicana, se han propuesto medidas para revisar las estrategias de extracción y actualizar las evaluaciones de impacto ambiental. Sin embargo, aún persisten dudas sobre la efectividad de dichas medidas y sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de Pemex y las autoridades involucradas.

Si la situación actual persiste sin una revisión judicial o constitucional, México podría enfrentar un incremento de los conflictos sociales y ambientales en la región norte de Veracruz, además de un mayor desgaste institucional por la falta de mecanismos claros de

consulta y compensación. Las comunidades podrían continuar recurriendo a recursos legales, como amparos y acciones colectivas, en busca del reconocimiento de sus derechos sobre la tierra y el territorio.

Por otro lado, una eventual intervención de la Suprema Corte podría establecer un precedente constitucional relevante, definiendo los límites entre el interés económico nacional y los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Un fallo que reconozca la violación de derechos humanos podría impulsar reformas legales en materia de explotación energética, mientras que una resolución que favorezca la continuidad del proyecto podría generar nuevas movilizaciones sociales y cuestionamientos sobre la protección ambiental

CAJA DE MINISTROS

1. Hugo Aguilar Ortiz
2. Lania Batres Guadarrama
3. Yasmin Esquivel Mossa
4. Loretta Ortiz Ahlf
5. María Estela Ríos González
6. Giovanni Azael Figueroa Mejía
7. Irving Espinosa Betanzo
8. Arístides Rodrigo Guerrero
García
9. Sara Irene Herrerías Guerra
10. Norma Lucía Piña Hernández
11. Javier Laynez Potisek
12. Juan Luis González Alcántara
Carrancá
13. Margarita Ríos Farjat
14. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
15. Luis María Aguilar Morales
16. Jorge Mario Pardo Rebolledo
17. Alberto Pérez Dayán

PREGUNTAS GUIA

- I. ¿Qué elementos se deben considerar en el comité para equilibrar el desarrollo del proyecto con la protección de los derechos de las comunidades indígenas?
- II. ¿Qué posibles consecuencias jurídicas podrían darse si se determina que no hubo consulta adecuada o que se vulneraron derechos territoriales de las comunidades?
- III. ¿Cómo se debe ver el principio del interés público del Estado frente a los Derechos de los pueblos indígenas en casos como en el ATG?
- IV. ¿Qué elementos son necesarios para analizar para que la Suprema Corte pueda determinar si proyectos como el ATG de extracción vulneran los derechos de los pueblos indígenas y cómo se ven afectados?
- V. ¿El interés público del Estado está priorizado sobre el derecho a la tierra de los pueblos indígenas cuando se trata de proyectos energéticos para el desarrollo del país?
- VI. ¿Cuáles son los límites que establece el marco constitucional para autorizar proyectos de desarrollo o extracción cuando llegan a coincidir en tierras ejidales o habitadas?

REFERENCIAS

1. Alianza Mexicana Contra el Fracking. (2019, 27 noviembre). *¿Qué es el Fracking? | Alianza Mexicana Contra el Fracking*. <https://nofrackingmexico.org/que-es-el-fracking/>
2. Proyecto Aceites Terciarios del Golfo (Veracruz y Puebla). (2019, 1 febrero). Grieta. <https://www.grieta.org.mx/index.php/hidrocarburos/proyecto-aceites-terciarios-del-golfo-veracruz-y-puebla/>
3. Magazine, S. I. & E. (2021, 25 octubre). Pemex invertirá 4 mil mdp en Chicontepec - Industry & Energy Magazine. *Oil & Gas Magazine*.
4. <https://energymagazine.mx/2021/10/pemex-invertira-4-mil-mdp-en-chicontepec/>
5. Martínez, E. (2023, 12 septiembre). Pemex pide otros 4 mil 63 mdp para extraer vía fracking. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/pemex-pide-otros-4-mil-63-mdp-para-extraer-via-fracking/>
6. Magazine, S. I. & E. (2021b, octubre 25). Pemex invertirá 4 mil mdp en Chicontepec - Industry & Energy Magazine. *Oil & Gas Magazine*. <https://energymagazine.mx/2021/10/pemex-invertira-4-mil-mdp-en-chicontepec/>
7. AldoDeLaCerde. (s. f.). *Proyecto AceiteTerciario del Golfo(publicable)vf*. Scribd. <https://es.scribd.com/document/475701078/Proyecto-AceiteTerciario-del-Golfo-publicable-vf>
8. Ledezma, V. M. S. (2025, 24 julio). *Análisis Integral del Proyecto Aceite Terciario del Golfo (ATG) y su Evolución en el Contexto de las Reformas Energéticas Mexicanas*. <https://es.linkedin.com/pulse/an%C3%A1lisis-integral-del-proyecto-aceite-terciario-golfo-soto-ledezma-jcsdc>
9. PROYECTO ACEITE TERCIARIO DEL GOLFO. (2010). En Gobierno de Mexico. Recuperado 15 de octubre de 2025, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109350/Proy_aceite_terciario_del_golfo_Primer_rev_y_recomendaciones.pdf
10. *Derechos Humanos. Derecho a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos y comunidades indígenas. Colección Cuadernos de jurisprudencia, SCJN*. (2024). [Libro digital]. SCJN / Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7521-derechos-humanos-derecho-a-la-propiedad-de-la-tierra-el-territorio-y-los-recursos-naturales-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas-coleccion-cuadernos-de-jurisprudencia-scn>
11. de legislación Indígena, C. (s/f). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales em Países Independientes*. Gob.mx. Recuperado el 9 de diciembre de 2025, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

12. de legislación Indígena, C. (s/f). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales em Países Independientes*. Gob.mx. Recuperado el 9 de diciembre de 2025, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>
13. (S/f). Gob.mx. Recuperado el 9 de diciembre de 2025, de <https://embamex.sre.gob.mx/suecia/images/reforma%20energetica.pdf#:~:text=La%20reforma%20establece%20que%20el%20Gobierno%20de%20la%20Hidrocarburos%20y%20la%20Comisi%C3%B3n%20Reguladora%20de%20Energ%C3%ADa>.